



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 428

Sancionada el 15/06/37. Promulgada el 17/06/37.
Publicada en el Boletín Oficial N° 1.694, el día 25 de Junio de 1937.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 59 de la Ley N° 71 del 5 de setiembre de 1933, sobre constitución y funcionamiento del Registro Inmobiliario de la Provincia, en la siguiente forma:

“Art. 59.- El Director del Registro será designado por el P.E. con acuerdo del Senado y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto.”

Art. 2°.- Suprímase de la misma Ley N° 71 los artículos 63, 64 y 66.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a quince días de junio de mil novecientos treinta y siete.

ALBERTO B. ROVALETTI –J. Matorras Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo.

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, Junio 17 de 1937.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias.